

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Área de Igualdad y Bienestar Social**

Alegaciones presentadas en el plazo establecido, para Convocatoria de Subvenciones a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones para el ejercicio 2018. BOP-2019-458

#### **Área de Infraestructuras Municipales**

Exposición pública de los Proyectos de obras "JV-6036 La Carolina a La Fernandina, refuerzo de firme y drenaje" y "JA-3302 Fuensanta de Martos a Castillo de Locubín por el Regüelo, ensanche de estructura PK 0,250. BOP-2019-468

#### **Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico**

Resolución núm. 253, de fecha 1 de febrero de 2019 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueba la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os de la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2019-450

### **AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)**

Aprobación padrón tasa por entrada y salida de vehículos (vados) del ejercicio 2018. BOP-2019-256

### **AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)**

Aprobación inicial del Expediente nº 3/2019 de modificaciones de crédito en el Presupuesto. BOP-2019-423

### **AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)**

Aprobación definitiva Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado. BOP-2019-259

### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

#### **Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Jefatura de Sección**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. BOP-2019-425

### **AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)**

Aprobación definitiva modificación del Presupuesto. BOP-2019-412

### **AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)**

#### **Área de Gestión e Inspección Tributaria**

Aprobado el Padrón de Ayuda a domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2018. BOP-2019-415

### **AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)**

Aprobación inicial de Expediente de modificación de créditos 2/2019, de créditos extraordinarios con cargo a baja de créditos disponibles. BOP-2019-419

### **AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Aprobado el Padrón de las tasas del servicio de Ayuda a Domicilio (concertado), referente al mes de diciembre de 2018. BOP-2019-435

Aprobado el Padrón de las Tasas del servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de diciembre de 2018. BOP-2019-436

**AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)**

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento en algunas vías públicas de Quesada. BOP-2019-414

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Exposición pública del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito núm. 1/2019. BOP-2019-437

Exposición pública del expediente de modificación de crédito por crédito extraordinario núm. 1/2019. BOP-2019-438

Exposición pública modificación Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios en su modalidad de cotos de caza y pesca en el municipio de Torredonjimeno BOP-2019-439

**AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)**

Aprobación definitiva Presupuesto municipal 2019. BOP-2019-416

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES "MANJÓN" DE SANTO TOMÉ (JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2019-411

**COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE LAS INFANTAS", DE MENGÍBAR (JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General ordinaria el 19 de febrero de 2019. BOP-2019-351

**COMUNIDAD DE REGANTES "PIEDRA DEL SOL" DE HUESA (JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2019-417

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2019/458** *Alegaciones presentadas en el plazo establecido, para Convocatoria de Subvenciones a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones para el ejercicio 2018.*

#### **Anuncio**

Con fecha 4 de febrero de 2019, por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, se ha dictado Resolución número 1070, sobre alegaciones presentadas en plazo establecido, para Convocatoria de subvenciones a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones para el ejercicio 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO ESTABLECIDO, PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL AÑO 2018 A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con base en los siguientes:

#### *Antecedentes de Hecho:*

*Primero:* Por resolución número 1.326, de 28 de junio de 2018, de la Diputada de Igualdad y Bienestar Social se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

*Segundo:* Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

*Tercero:* Con fecha 12 de diciembre de 2018 se emite, por parte de este órgano de instrucción, propuesta de resolución provisional de la convocatoria, que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 241, de 14 de diciembre. Con fecha 18 de diciembre de 2018 se emite, por parte de este órgano de instrucción, corrección de errores en propuesta de resolución provisional de la convocatoria, que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 244, de 19 de diciembre de 2018, donde se establece nuevo plazo para la presentación de alegaciones y reformulaciones.

*Cuarto:* Las alegaciones presentadas son vistas por el Órgano Colegiado de Evaluación del procedimiento de concesión de subvenciones, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2019, que presenta informe sobre las mismas con arreglo a los criterios de valoración

fijados en las disposiciones aplicables.

*Quinto:* Por resolución número 29, de 24 de enero de 2019, se establece que, para la financiación de las Bases de la Convocatoria, los créditos correspondientes a las líneas a) a la i), que ascienden a 278.500,00 euros, se distribuyen en su conjunto entre los solicitantes que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019, de modo que al estar el conjunto de las aplicaciones, dentro de la bolsa de vinculación jurídica de créditos 2019.9.23.480, en caso de quedar sobrante en alguna de las líneas, podrá reasignarse entre las restantes, respetando los criterios de valoración definidos en la convocatoria.

Líneas	Denominación de la aplicación	Aplicación presupuestaria	Importe euros
Apartado a) del art 1	Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad	2019.961.2310.480.01	45.000,00 €
Apartado b) del art 1	Subvenciones a Asociaciones Juventud	2019.962.2311.480.00	42.500,00 €
De c) a i) del art 1	Subvenciones a instituciones SS. SS. CC.	2019.940.2310.480.02	191.000,00 €

*Fundamentos de Derecho:*

*Primero:* La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

*Segundo:* Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial, así como de la inserción de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto, se formula la siguiente RESOLUCIÓN.

*Primero:* Entidades que han presentado alegaciones tras la publicación de la Corrección de Errores en Propuesta de Resolución provisional, en el plazo de 10 hábiles establecido para ello, y error material detectado.

- **Expediente 2018/3873.** Asociación de Mujeres Jaeneras. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 3 de enero de 2019, la asociación presenta escrito en el que alega que debe ser admitida su solicitud por sí estar al corriente. Visto que en expediente existe informe positivo de la Agencia Tributaria de fecha 24 de julio de 2018 y expedido con una validez de seis meses, se acepta el aportado por la asociación en lugar del negativo emitido automáticamente por sistema de gestión, con fecha 25 de octubre de 2018; por lo que se estima la alegación presentada.

- **Expediente 2018/3923.** Federación Linarense de Asociaciones de Personas con Diversidad Funcional. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 20 de diciembre de 2018, la asociación presenta escrito en el que alega que debe ser admitida su solicitud por sí estar al corriente. Visto que en expediente existe informe positivo de la Agencia Tributaria de fecha 25 de julio de 2018 y expedido con una validez de seis meses, se acepta el aportado por la asociación en lugar del negativo emitido automáticamente por sistema de gestión, con fecha 17 de diciembre de 2018; por lo que se estima la alegación presentada.

- **Expediente 2018/3935.** Asociación de Cuidadores de Personas Dependientes. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 21 de diciembre de 2018, la asociación presenta escrito en el que alega que debe ser admitida su solicitud por sí estar al corriente y presenta certificado positivo expedido por la Agencia Tributaria y con una validez de 6 meses, a fecha 25 de octubre de 2018, que coincide con la fecha del certificado negativo emitido automáticamente por sistema de gestión. Se acepta el aportado por la asociación en lugar del emitido automáticamente por sistema de gestión; por lo que se estima la alegación presentada.

- **Expediente 2018/3791.** Asociación AFADAM Solución Vida. Motivo de exclusión provisional, no haber subsanado correctamente. Con fecha 20 de diciembre de 2018, la asociación presenta escrito en el que alega haber presentado anteriormente los documentos requeridos para subsanación. Visto que por error material, los documentos no se habían asociado correctamente en su expediente pero habían sido presentados en tiempo y forma, se estima la alegación presentada.

- **Expediente 2018/3877.** Asociación Provincial de Espina Bífida de Jaén. Motivo de exclusión provisional, no haber subsanado correctamente. La asociación presenta escritos con tres alegaciones similares, en fechas de Registro 18 y 20 de diciembre de 2018 y 2 de enero de 2019, con nueva documentación, y argumenta que se debe entender implícita la firma de su presidente, por ser dicha documentación subida a la plataforma de subvenciones de Diputación con el certificado digital del presidente. Las bases reguladoras de la convocatoria establecen, en el artículo 12.2.5. que no se admitirá, con motivo de reformulación o alegaciones, documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto, por lo que se desestiman las alegaciones presentadas.

- **Expediente 2018/3848.** Asociación Estudio Lesión Medular Espinal AESLEME. Motivo de exclusión provisional, no haber subsanado correctamente. Con fecha 19 de diciembre de 2018, la asociación presenta escrito en el que alega no entender como necesaria la aportación de poder notarial de representación otorgado por presidente a favor de la persona que presenta la solicitud. Visto que en la documentación que obra en el expediente antes de la alegación presentada, no queda acreditada la representación de la persona que hace la presentación material de la solicitud y que las bases reguladoras de la convocatoria establecen, en el artículo 12.2.5. que no se admitirá, con motivo de reformulación o alegaciones, documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto, se desestima la alegación presentada.

- **Expediente 2018/3949.** Asociación de Alcohólicos Liberados de Jaén y Mágina Aljama. Con fecha 21 de diciembre de 2018, la asociación presenta escrito en el que alega haber

sido excluida erróneamente por no estar al corriente de obligaciones tributarias, cuando sí figura en la relación de entidades con propuesta de subvención a su favor, por lo que se desestima la alegación presentada.

- **Expediente 2018/3896.** Asociación Altea Alcaudete te Ayuda. La asociación presenta escrito de alegaciones por correo postal, con fecha 20 de diciembre de 2018. Las bases reguladoras de la convocatoria establecen, en el artículo 8, que la presentación de documentos se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación de Jaén, por lo que se desestima la alegación presentada.

- **Expediente 2018/3893.** Asociación de Minusválidos Físicos Tréboles. Motivo de exclusión provisional, no haber subsanado correctamente. Con fecha 19 de diciembre de 2018, la asociación presenta escrito en el que alega no entender como necesaria la aportación de la documentación requerida en subsanación por haber sido elaborada por otra Administración. Visto que en las bases reguladoras y en la solicitud de la convocatoria se establece cuál es la documentación que la Diputación podrá recabar de otras Administraciones, con autorización por parte del solicitante, se desestima la alegación presentada.

- **Expediente 2018/3591.** Asociación Escuela de segundas Oportunidades María Montessori. Expediente incluido por error material en la línea b) Juventud, siendo su solicitud correspondiente a la línea g) Personas con discapacidad; por lo que procede su adscripción a esta línea.

Entidad que presenta alegación fuera del plazo de 10 hábiles establecido para ello.

- **Expediente 2018/3865.** Asociación Jiennense de Alcohólicos Rehabilitados AJAR. Presenta alegación con fecha 26 de enero de 2019, una vez cumplido el plazo establecido para dicha presentación en la Corrección de Errores en propuesta de resolución provisional de la convocatoria, que fue publicada en el BOP número 244, de 19 de diciembre de 2018, por lo que se desestima dicha alegación.

*Segundo:* Visto lo anterior, se evalúan las solicitudes que corresponde incluir como beneficiarias en la convocatoria, que son los expedientes 2018/3873, que se adscribe a la línea b) Juventud; 2018/3923 y 2018/3935, que se adscriben a la línea g) Personas con discapacidad; y 2018/3791, que se adscribe a la línea d) Conductas adictivas. Asimismo se cambia la línea de adscripción de la solicitud correspondiente al expediente 2018/3591, de la b) Juventud a la g) Personas con discapacidad, por lo que ha sido evaluada de nuevo.

*Tercero:* En Anexo está el resultado de esta evaluación, con propuesta de concesión de subvenciones a favor de los solicitantes que se indican, incluyéndose la puntuación total obtenida y los importes propuestos, calculados con el mismo valor asignado por punto obtenido, según cada línea, que tuvo el resto de solicitantes citados en el Anexo I del Informe del Órgano Colegiado de fecha 18 de diciembre de 2018.

#### Anexo

Expte. Subvenc.	Entidad	CIF	Programa	Solicita	Punt. Total	Importe propuesto
2018/3873	Asociación de Mujeres Jaeneras	G23388838	Mirándonos. Por una juventud no sexista	5.500,00	47	5.500,00

Expte. Subvenc.	Entidad	CIF	Programa	Solicita	Punt. Total	Importe propuesto
2018/3591	Asociación Escuela de Segundas Oportunidades	G23773823	Tardes de tertulia	3.279,00	46	2.664,32
2018/3923	Federación Linarense de Asociaciones de Personas con Diversidad Funcional	G23700651	Fortalecimiento del asociacionismo en organizaciones sociales	2.992,00	52	2.992,00
2018/3935	Asociación de Cuidadores de Personas Dependientes	G23679566	Plan de apoyo a colectivos con necesidades especiales	5.900,00	50	2.896,00
2018/3791	AFADAM Solución Vida	G23521156	Apoyo a padres y madres de adolescentes	1.535,00	43	1.535,00

*Cuarto:* Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, para proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido inferior a la solicitada. La no presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado tercero.

Respecto de la reformulación presentada para la solicitud 2018/3591 en el plazo establecido por la Corrección de Errores; deberá presentar nueva reformulación en el plazo que se establece en esta Resolución, habida cuenta del cambio en la línea de adscripción de la solicitud correspondiente al expediente 2018/3591, de la b) Juventud a la g) Personas con discapacidad.

Transcurrido dicho plazo, el órgano colegiado, examinará las reformulaciones efectuadas con el fin de que se emita informe en el que se pronuncie sobre las mismas; informe que será elevado al órgano instructor para que dicte la propuesta de resolución definitiva.

*Quinto:* Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La Justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000 euros, dentro del plazo prevenido en el artículo 17 de la convocatoria de la subvención.

*Sexto:* El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 18 de convocatoria de la subvención, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo recogido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Lo que se hace público para que los interesados puedan reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial.”

Jaén, a 04 de febrero de 2019.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2019/468** *Exposición pública de los Proyectos de obras "JV-6036 La Carolina a La Fernandina, refuerzo de firme y drenaje" y "JA-3302 Fuensanta de Martos a Castillo de Locubín por el Regüelo, ensanche de estructura PK 0,250.*

#### Anuncio

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, los proyectos que a continuación se relacionan, incluidos en el Programa de Infraestructuras Viarias Provinciales al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el Área de Infraestructuras Municipales, Servicio de Gestión Administrativa.

TÍTULO	TÉCNICO DIRECTOR	IMPORTE
JV-6036 La Carolina a La Fernandina, refuerzo de firme y drenaje. Expte. núm. 19.280.990.006	D. Miguel Angel Cruz Garrido, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	619.326,21 €
JA-3302 Fuensanta de Martos a Castillo de Locubín por El Regüelo, ensanche de estructura P.K. 0,250. Expte. núm. 19.280.990.010	D. Miguel Angel Cruz Garrido, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	105.748,03 €

Jaén, a 01 de febrero de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

**2019/450** *Resolución núm. 253, de fecha 1 de febrero de 2019 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueba la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os de la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición.*

#### **Anuncio**

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 253, de fecha 1 de febrero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, mediante el sistema de concurso - oposición, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 53, de fecha 16/03/2018, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) núm. 120, de fecha 22/06/2018 y Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) núm. 240 de fecha 04/10/2018, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria,

RESUELVO:

*Primero.-* Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

*Admitidas/os:*

<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO 2</b>	<b>NOMBRE</b>
AGUILAR	PEÑA	ELISA
ALONSO	CUEVAS	JOSE LUIS
AMADOR	LOPEZ	MARIA DE LOS ANGELES
ARJONA	REVUELTAS	ELISA MARIA
BAUTISTA	RUBIO	MARIA ZOCUECA
BELLO	JIMENEZ	JUAN ANTONIO
BLAZQUEZ	PACHECO	MARIA CARMEN
BUENDIA	RICO	INMACULADA
CANO	BLANCO	MARIA JOSE
CANO	CABRERA	MARIA VIRTUDES
CARDENAS	RAMIRO	MARIA LOURDES

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
CARRILLO	GONZALEZ	MARIA TERESA
CARRILLO	SUTIL	EDUARDO
CASTILLO	CABALLERO	ALEJANDRO
CASTILLO	FERNANDEZ	ANA MARIA
CASTILLO	GARRIDO	CARIDAD
CASTILLO	ROMERO	RAFAEL
CATENA	MEGÍAS	SEBASTIAN
CORRO	CASTILLEJO	MARIA DEL ROCIO
DE HARO	DE NICOLAS	GEMA
DEL JESUS	CRISTINO	MARIA JOSE
DELGADO	MARFIL	CARLOS
DELGADO	ORIOLA	ANTONIA
EGEA	CONTRERAS	FRANCISCO
ERENA	IBAÑEZ	CRISTINA MARIA
ESPIGARES	HERVIAS	MARIA VICTORIA
ESPINOSA	EXPOSITO	FRANCISCO JOSE
ESTEPA	TORRES	MARIA ANGELES
FERNANDEZ	GARCIA	ANA BELEN
FERNANDEZ	TRUJILLO	ALFONSO
FERRER	GARCIA	MARIA DEL CARMEN
GALERA	MARIN	MARIA INMACULADA
GARCIA	JIMENEZ	RAQUEL
GARCIA	RODRIGUEZ	RAFAEL
GARCIA	RUIZ	MARIA DE LAS NIEVES
GARRIDO	HORMEÑO	ANA
GIMENEZ	DOMINGUEZ	DIEGO MANUEL
GOMEZ	MEDINA	JUAN IGNACIO
GOMEZ	MERLO DE LA FUENTE	MARIA BELEN
GOMEZ	TORRES	MARIA BEGOÑA
GONZALEZ	ADAN	MARIA JULIA
GRIMA	RESOLA	SOFIA
GUZMAN	MOYA	BLAS
HERNANDEZ	CESPEDES	CLARA MARIA
HERNANDEZ	MUÑOZ	EVA MARIA
HERNANDEZ	MUÑOZ	JESUS BLAS
HERRERA	VILCHEZ	MARIA DE LOS ANGELES
HILARIO	SANTIAGO	MARIA DE LAS NIEVES
JIMENEZ	GALINDO	PATRICIA
JIMENEZ	OLIVAS	MARIA MERCEDES
JURADO	JURADO	MARIA PILAR
LACHICA	GONZALEZ	MARIA DOLORES
LARA	ANGUITA	JOSE MARIA
LARA	SERRANO	MARIA ISABEL
LEAL	BRAVO	PATRICIA
LLINAS	MENA	INMACULADA DE LA PALMA
LOPEZ	BELDA	CARMEN MARIA
LOPEZ	CONTRERAS	ANA BELEN
LOPEZ	DIAZ	REMEDIOS
LOPEZ	GALDON	ADORACION
LOPEZ	GONZALEZ	MARIA ANTONIA

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
LOZANO	BAILEN	SERGIO
LOZANO	GOMEZ	JUAN
LUQUE	CHICA	JUANA
LUQUE	ORTIZ	MARIA TERESA
MARIN	CABRERA	EVA MARIA
MARTINEZ	DE DIOS	ANA TERESA
MARTINEZ	FERNANDEZ	JOSEFA
MARTINEZ	LANZAS	JUAN CARLOS
MARTINEZ	TUDELA	DOLORES
MARTINEZ	VALENZUELA	ROSA MARIA
MEDINA	QUESADA	ELENA
MONTAVEZ	RIOS	ANTONIO RAMON
MORENO	SUAREZ	CRISTINA MARIA
MUÑOZ	JIMENEZ	MARIA ESTRELLA
MUÑOZ	MATEOS	VICTOR MANUEL
MUÑOZ	SANCHEZ	FRANCISCO
NAVAS	OLLERO	JUAN CARLOS
OCAÑA	AGUAYO	COSME JUAN
OLMO	MARTINEZ	MARIA GEMA
PEÑA-TORO	MORENO	CRISTINA
PLAZA	RODRIGUEZ	EULOGIO
PORCUNA	BERMUDEZ	MARIA VICTORIA
RECHE	ALBA	MARIA JOSE
REYES	GARCIA	CECILIA
REYES	RAYA	JUAN FRANCISCO
RIVAS	MEDINA	MARIA NOEMI
RODRIGUEZ	UNICA	PILAR YOLANDA
ROJAS	RODRIGUEZ	ANA
ROMERO	HIGUERAS	MARIA DOLORES
ROMO	ARAN	ROSA MARIA
RUEDA	SEGOVIA	MARIA PAZ
RUIZ	GARCIA	PEDRO FRANCISCO
RUPEREZ	RUPEREZ	MONICA
SAEZ	LOPEZ	BLANCA LUZ
SAEZ DE TEJADA	HITOS	PABLO
SANCHEZ	MESA	CELIA MARIA
SEGURA	URENDEZ	MIGUEL ANGEL
SERRANO	ANTUNEZ	ANDRES
SORIA	VILAR	CARMEN
TAPIA	MONTERO	ONOFRE
TENORIO	PRIETO	MIGUEL ANGEL
TINEO	VERDUGO	REMEDIOS
VILAR	MORENO	RICARDO

Excluidas/os:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
CORTES	RAMOS	MARIA CARMEN	02,06
GARCIA	MOSCOSO	LORENA	05

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
GARCIA	LOPEZ	ANTONIO	06
GORDO	CORTES	MANUEL	04
JORGE	GARCIA	PATRICIA	04
LOPEZ	ADAN	MARIA TERESA	05
MARTIN	GARCIA	PILAR	04
MINGORANCE	DE LA CHICA	NAZARET	06
REINA	SANCHEZ DE MORA	GLORIA MARIA	05
VELEZ	OCAÑA	SABINA	04

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOEnúm.236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

NÚM.	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
01	No presenta solicitud (Anexo II)	No
02	Solicitud presentada fuera de plazo	No
03	No firma solicitud (Anexo II)	Si
04	No aporta justificante abono tasas	Subsanable solo si se ha abonado la tasa en periodo de presentación de instancias
05	Abona importe de la tasa no correspondiente	Si
06	No aporta documentos acreditativos de reducción de tasa	Si

*Segundo.*-Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de febrero de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,  
 ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

**2019/256** *Aprobación padrón tasa por entrada y salida de vehículos (vados) del ejercicio 2018.*

#### **Edicto**

Don Alejandro Morales Moreno, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

#### **Hago saber:**

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha procedido a la aprobación del Padrón Anual relativo a la Tasa por Entrada y Salida de Vehículos (Vados), correspondiente al ejercicio 2018.

El plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales y el pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las modalidades de cobro señaladas en las letras a) y b) del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación en los lugares, días y horas de costumbre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones y de la interposición, en su caso, de los recursos señalados en el art. 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albánchez de Mágina , a 21 de enero de 2019.- El Alcalde Presidente, ALEJANDRO MORALES MORENO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

**2019/423** *Aprobación inicial del Expediente nº 3/2019 de modificaciones de crédito en el Presupuesto.*

#### **Edicto**

Don Antonio las Heras Cortes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

#### **Hace saber:**

En la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente nº 3/2019 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto vigente, aprobado inicialmente por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Baños de la Encina, a 01 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2019/259** *Aprobación definitiva Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado.*

#### **Anuncio**

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado 31 de agosto de 2018 aprobó inicialmente la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado. Una vez publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, ha quedado definitivamente aprobada en los siguientes términos:

#### ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

##### *Capítulo Primero. Objeto y Ámbito de la Ordenanza*

#### Artículo 1

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto al hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado, y evitar la aparición de plagas de roedores e insectos.
3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

#### Artículo 2

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

A efectos de la mejor aplicación de la Ordenanza se establece la siguiente definición de los términos usados:

**Aguas residuales:** Aguas usadas procedentes del consumo humano y/o animales e instalaciones industriales que acarreen elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad de las del abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

**Cauce receptor:** Todo conducto natural, superficial o subterráneo, susceptible de recibir vertidos residuales y/o aguas de lluvia.

**Contaminante incompatible:** Elemento, compuesto o parámetro que no puede ser aceptado en el cauce receptor o en la alcantarilla pública sin riesgo de producir algún efecto nocivo.

**Ente gestor:** Organización o entidad de carácter público, privado o mixto que tenga encomendada la responsabilidad de las operaciones de mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

**Estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.):** Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismo que permitan una depuración por métodos físico—químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares, del agua residual.

**Instalaciones industriales e industrias:** Los establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial.

**Pretratamiento:** Operaciones de depuración, procesos unitario o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.

**Sistema Integral de Saneamiento:** Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.

**Usuarios industriales:** Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales.

**Vertidos líquidos industriales:** Los procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.

Artículo 3

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia de Obras explicitará la autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado.

Instalaciones de pretratamiento.

En el caso en que los vertidos no reúnan las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento, el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica que incluya información complementaria al respecto, para su estudio y aprobación, previa tramitación, sin que pueda alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado. En el citado proyecto se especificará el destino que se dará a los subproductos originados en la depuración de los vertidos.

El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias a que hubiera lugar, con objeto de satisfacer las exigencias de la ordenanza. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento, con independencia de las competencias que a otras Administraciones públicas les corresponda.

El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que así se estime conveniente por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

#### *Capítulo Segundo. Vertido de Aguas Residuales Industriales*

##### Artículo 4

Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009), divisiones A, B, C, D, E, y G.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el Permiso previo de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

Aquellas industrias que no viertan sus residuos a la red municipal de alcantarillado estarán obligadas a poner en conocimiento del Ayuntamiento el sistema de eliminación de los mismos.

##### Artículo 5

En la solicitud del Permiso de Vertido, junto a los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

a) Nombre, dirección y Código Nacional de Actividades Económicas de la entidad jurídica

del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.

- b) Descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollen.
- c) Descripción de producto(s) objeto de la fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiere, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.
- d) Volumen de agua que consume la industria y origen(es) de la misma.
- e) Volumen de agua residual generada y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales si las hubiera.
- f) Constituyentes y características de las aguas residuales, que incluyen todos los parámetros que se describen en esta normativa, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente.
- g) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalles de la red de alcantarillado con dimensiones, situación y cotas.
- h) Localización exacta del o de los puntos de vertido, así como definición geométrica de estos.
- i) Indicación de la potencia instalada, consumida y origen, así como personal de turno, número de turnos y variaciones anuales de los turnos.
- j) El Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra información complementaria que estime necesaria para poder evaluar la solicitud de vertido.

2. Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel por el que se solicita la nueva autorización.

Los datos consignados en la Solicitud de vertido deberán estar acreditados. El Ayuntamiento, motivadamente, podrá requerir al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, de los citados en el artículo 17.

#### Artículo 6

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de:

1.º Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuesto por la industria contaminante.

2.º Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de

control, media de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3.º Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

#### Artículo 7

El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido, establezca el Ayuntamiento.

#### Artículo 8

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen del vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.

#### Artículo 9

Son responsables de los vertidos, los titulares de los Permisos de Vertido.

### *Capítulo Tercero. Prohibiciones y Limitaciones Generales de los Vertidos*

#### Artículo 10

Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red municipal de alcantarillado, mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que

impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

#### Artículo 11

1. Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
- b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.
- c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- d) Materias colorantes o residuos con colocaciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.
- h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.
- i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Amoniaco	100 p.p.m.
Monóxido de carbono	100 p.p.m.
Bromo	1 p.p.m.
Cloro	1 p.p.m.
Ácido cianhídrico	10 p.p.m.
Ácido sulfhídrico	20 p.p.m.
Dióxido de azufre	10 p.p.m.
Dióxido de carbono	5.000 p.p.m.

2. Queda asimismo prohibido el vertido de cualquier tipo de residuos a pozos ciegos.

Artículo 12

Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, establezcan las correspondientes licencias de actividad, queda prohibido descargar directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado, vertidos con características o concentración de contaminantes instantáneas superiores a las indicadas a continuación.

PARÁMETRO	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
p.H. (U. de pH)	5,5-9,00	5,5-9,00
Sólidos en suspensión (mg/l)	500,00	1.000,00
Materiales sedimentables (mg/l)	15,00	20,00
Sólidos gruesos	Ausentes	Ausentes
Demanda bioquímica de oxígeno DBO5 (mg/l)	500,00	1.000,00
Demanda química de oxígeno DQO(mg/l)	1.000,00	1.500,00
Temperatura (°C)	40,00	50,00
Conductividad eléctrica a 25°C (uS/cm)	3.000,00	5.000,00
Color	Inapreciable a dilución 1/40	
Color	Inapreciable a dilución 1,40	
Aluminio (mg/l)	10,00	20,00
Arsénico (mg/l)	1,0	1,0
Bario(mg/l)	20,00	20,00
Boro (mg/l)	3,00	3,00
Cadmio (mg/l)	0,50	0,50
Cromo     (mg/l)	2,00	2,00
Cromo VI (mg/l)	0,50	0,50
Hierro (mg/l)	5,00	10,00
Manganeso (mg/l)	5,00	10,00
Níquel (mg/l)	5,00	10,00
Mercurio (mg/l)	0,10	0,10
Plomo (mg/l)	1,00	1,00
Selenio (mg/l)	0,50	1,00
Estaño (mg/l)	5,00	10,00
Cobre (mg/l)	1,00	3,00
Zinc (mg/l)	5,00	10,00
Cianuros (mg/l)	0,50	0,50
Cloruros (mg/l)	800,00	800,00
Sulfuros (mg/l)	2,00	5,00
Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00
Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
Fluoruros (mg/l)	12,00	15,00
Fósforo total (mg/l)	15,00	50,00
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	20,00	85,00
Aceites y grasas (mg/l)	100,00	150,00
Fenoles totales (mg/l)	2,00	2,00
Aldehídos (mg/l)	2,00	2,00

PARÁMETRO	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
Detergentes (mg/l)	6,00	6,00
Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50
Toxicidad (U.T)	15,00	30,00

Artículo 13

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en más de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora.

Artículo 14

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente, que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones de artículo 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Artículo 15

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras posibilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

*Capítulo Cuatro. Muestreo y Análisis*

Artículo 16

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cuál será señalado por el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

#### Artículo 17

1. Los análisis de las muestras podrán realizarse en las instalaciones homologadas o designadas por la Administración actuante o en las de una Empresa Colaboradora reconocida por la administración central o autonómica.

2. Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que proceda.

En caso de disconformidad con los resultados de la muestra inicial, el interesado podrá realizar un análisis contradictorio con la muestra que obre en su poder.

A tal fin, el interesado dispondrá de un plazo de un mes desde la recepción de los resultados obtenidos de la muestra que acompañe al Acta, para presentar en el Ayuntamiento, los resultados del análisis, por un laboratorio de los especificados, de la muestra que quede bajo su custodia.

1. En caso de que los resultados del análisis inicial y del contradictorio no sean coincidentes en cuanto al cumplimiento o no de los límites de vertido fijados en esta Ordenanza, se procederá a la práctica de un análisis dirimente. Este análisis se practicará en un laboratorio homologado, que acuerden el Ayuntamiento y el interesado.

2. El análisis se hará sobre la muestra que obre en poder del Ayuntamiento y los resultados de este análisis determinarán el cumplimiento o incumplimiento de los límites establecidos en la presente Ordenanza, siendo su coste abonado por aquel que haya presentado un análisis que difiere más del análisis dirimente.

El titular de la Autorización de vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en la propia Autorización de Vertido, para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. Los resultados de los análisis deberán conservarse, al menos, durante tres años.

#### *Capítulo Cinco. Inspección de Vertidos*

#### Artículo 18

El ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y

características de los vertidos a la red de alcantarillado.

#### Artículo 19

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras.

Estas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársela el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

#### Artículo 20

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

### *Capítulo Seis. Infracciones y Sanciones*

#### Artículo 21

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, en su caso, o a los del Ente Gestor encargado de la explotación de las Estación Depuradora de Aguas Residuales
2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
5. La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de Vertido.
6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en el Permiso de Vertido.
7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta Ordenanza.
10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.
11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
12. La evacuación de vertidos prohibidos.

#### Artículo 22

1.º Las infracciones enumeradas en el artículo anterior podrán ser sancionadas económicamente hasta el límite máximo de 3.000,00 euros.

2.º Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el ayuntamiento a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3.º Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas.

4.º Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

#### Artículo 23

Las infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza se registrarán por el régimen general de prescripciones previsto en Artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Artículo 24

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 25

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a los efectos oportunos.

Artículo 26

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

*Disposición transitoria*

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

*Disposición final*

El Ayuntamiento determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.

Guarromán, a 21 de enero de 2019.- El Alcalde Presidente, ALBERTO RUBIO MOTACERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. JEFATURA DE SECCIÓN

**2019/425** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

#### **Edicto**

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 23 de enero de 2019, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Transcurrido el plazo de exposición al público de dicho Acuerdo y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo establecido, el Acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza Fiscal que figura en el Anexo a este Edicto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100 a 103,

ambos inclusive, de dicha disposición.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2.- Quedan, también, incluidas en el hecho imponible del Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de una concesión o autorización municipales, en las cuales la licencia, aludida en el apartado anterior, se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adjudicada la concesión o concedida la autorización, por los órganos municipales competentes y con cumplimiento de la tramitación preceptiva y legalmente notificado, dicho acto administrativo, al interesado.

3.- Quedan, igualmente, incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calcatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimentado o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

4.- Asimismo, quedan incluidas en el hecho imponible las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realiza aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo o contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4º. Exenciones

Están exentas de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza, Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5º. Base Imponible y Cuota.

1.- La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen en general será el 3 por 100, de acuerdo con el artículo 102.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, se aplicará un tipo del 2 por 100 para las obras de nueva planta y rehabilitación que se efectúen al amparo de un programa público de fomento de vivienda y rehabilitación.

Artículo 6º. Devengo.

1.- El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2.- A los efectos de este Impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha del Decreto de aprobación de dicha licencia.

b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquéllas.

Artículo 7º. Gestión.

1.- La gestión e ingreso de este tributo corresponde al Ayuntamiento de Jaén.

2.- El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

3.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidaciones en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia, o en su caso, cuando proceda, en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

No obstante, los sujetos pasivos podrán presentar dichas autoliquidaciones junto con la solicitud de la licencia de obras o con la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

4.- En el supuesto b), del apartado 2, del artículo anterior, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la indicada autoliquidación en el plazo máximo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.

5.- Por la Administración Tributaria Municipal se girarán liquidaciones provisionales en los casos en que los sujetos pasivos no hayan dado cumplimiento a su obligación de presentar autoliquidación y efectuar el ingreso previo, sin perjuicio de la sanción tributaria a que hubiera lugar.

6.- Así mismo, se girarán de oficio, por la Administración Tributaria Municipal, liquidaciones provisionales en los supuestos en que las sumas abonadas por autoliquidación no sean conformes con el importe de la cuota a abonar por aplicación de la presente Ordenanza, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente.

7.- El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras. Tanto en la autoliquidación como en la liquidación provisional la Base imponible se calculará:

A) Para obras sin proyecto técnico:

Cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico la base imponible será como mínimo el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) de las obras a realizar, calculado por aplicación del Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente. En el caso en que no figure en dicha Base una partida específica, se aplicará aquella que más se aproxime por analogía, según criterio de los técnicos municipales.

A tal efecto y junto a la solicitud de la licencia de obras sin proyecto, además del resto de documentación exigible en función de la naturaleza y ubicación de las obras, se deberá aportar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar, con indicación de partidas y unidades.

B) Para obras con proyecto técnico:

La base imponible será el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) del proyecto, calculado como mínimo, mediante la aplicación de las normas de cálculo siguientes:

NORMAS PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PARA OBRAS CON PROYECTO TÉCNICO.

- El Presupuesto de Ejecución Material se calculará partiendo del precio de referencia. ("Pr").
- El Precio de Referencia "Pr" se obtendrá a partir de los Costes de Referencia, resultantes de multiplicar los valores específicos de "M" en euros/m<sup>2</sup> que se indican a continuación:

A. EDIFICIO DE VIVIENDAS

A.1. PRECIO/m<sup>2</sup>

El valor de coste de referencia por metro cuadrado construido (Mc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Mo) corregido por la localización, tipología y calidad de la edificación.

$$Mc = Mo \times Ft \times Fc$$

A.2. MODULO BASE

El valor de Mo para el 2012 será de	472 €/m <sup>2</sup>
-------------------------------------	----------------------

A.3. FACTOR DE TIPOLOGÍA

Viviendas unifamiliares aisladas	Ft = 1,20
Viviendas unifamiliar no aisladas	Ft = 1,10
Viviendas plurifamiliares	Ft = 1,00

A.4. FACTOR DE CALIDAD

El factor Fc viene determinado por las calidades de las obras asimiladas a la superficie construida, según el apartado de criterios generales de medición. El factor Fc aplicable a cada vivienda será el siguiente:

Vivienda Protegida	Fc=1,00
Vivienda libre	Fc=1,10

B. OTROS USOS

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su modulo base M correspondiente.

Mc = M

Nunca deberá afectarse un modulo dos veces por un mismo factor.

B.1. USOS COMERCIALES

Con distribución	589 €/m <sup>2</sup>
Sin distribución	441 €/m <sup>2</sup>
Mercados, Hiperm., Superm. en edificaciones Exentas	482 €/m <sup>2</sup>

B.2. USOS DE OFICINAS

Con distribución	630 €/m <sup>2</sup>
Sin distribución	512 €/m <sup>2</sup>

B.3. USO HOTELERO

Hotel y Motel de 5 estrellas	1.245 €/m <sup>2</sup>
Hotel y Motel de 4 estrellas	1.040 €/m <sup>2</sup>
Hotel y Motel de 3 estrellas	871 €/m <sup>2</sup>
Hotel y Motel de 2 estrellas	681 €/m <sup>2</sup>
Hotel y Motel de 1 estrella y Casas Rurales	564 €/m <sup>2</sup>
Pensiones, Hostales y Albergues	533 €/m <sup>2</sup>

B.4. ESPECTÁCULOS Y HOSTELERÍA

Teatros y cines cubiertos	768 €/m <sup>2</sup>
Teatros y cines descubiertos	313 €/m <sup>2</sup>
Balnearios	615 €/m <sup>2</sup>
Cafeterías, bares, restaurantes	635 €/m <sup>2</sup>
Tascas y tabernas	436 €/m <sup>2</sup>
Sala de fiestas, discotecas	676 €/m <sup>2</sup>
Clubs, casinos, círculos, saunas	635 €/m <sup>2</sup>

B.5. USOS DOCENTES

Guarderías y preescolar	600 €/m <sup>2</sup>
Colegios e institutos	666 €/m <sup>2</sup>
Centros de Formación Profesional	733 €/m <sup>2</sup>
Escuelas Superiores y Facultades Universitarias	809 €/m <sup>2</sup>
Colegios Mayores y Menores	825 €/m <sup>2</sup>

B.6. USOS PÚBLICOS

Estación de autobuses	640 €/m <sup>2</sup>
Centrales telefónicas, eléctricas, etc.	533 €/m <sup>2</sup>
Bibliotecas	666 €/m <sup>2</sup>
Museos, Sala de Exposiciones	835 €/m <sup>2</sup>

B.7. USOS RELIGIOSOS

Edificios religiosos	574 €/m <sup>2</sup>
----------------------	----------------------

B.8. USOS SANITARIOS

Centros de Salud	589 €/m <sup>2</sup>
Dispensarios y botiquines	472 €/m <sup>2</sup>
Clínicas	958 €/m <sup>2</sup>
Laboratorios	907 €/m <sup>2</sup>
Hospitales	1.055 €/m <sup>2</sup>
Asilos, residencia de ancianos	722 €/m <sup>2</sup>
Tanatorios-Crematorios	728 €/m <sup>2</sup>

B.9. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Graderíos cubiertos	246 €/m <sup>2</sup>
Graderíos descubiertos	169 €/m <sup>2</sup>
Gimnasios	441 €/m <sup>2</sup>
Polideportivos cubiertos	656 €/m <sup>2</sup>
Piscinas cubiertas	681 €/m <sup>2</sup>
Piscinas descubiertas	292 €/m <sup>2</sup>
Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones deportivas al aire libre (vestuarios, etc.)	410 €/m <sup>2</sup>
Pistas terrizas sin drenaje	38 €/m <sup>2</sup>
Pistas de hormigón o asfalto	49 €/m <sup>2</sup>
Pistas de césped, pavimentos especiales y terrizas con drenaje	65 €/m <sup>2</sup>
Estadios, plazas de toros, hipódromos, velódromos o similares	569 €/m <sup>2</sup>
Parques, jardines, juegos infantiles, etc.	71 €/m <sup>2</sup>
Camping: - Edificación según su módulo - Urbanización según su módulo	
Campos de Golf: - Edificación según su módulo - Urbanización según su módulo	

C. OTRAS EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente.

$Mc = M$

Nunca debe afectarse un módulo dos veces por un mismo factor.

C.1. MUROS DE CONTENCIÓN

(Cerramientos o acondicionamientos de parcelas).

De mampostería	97 €/m <sup>2</sup>
De hormigón	267 €/m <sup>2</sup>

C.2. ADAPTACIÓN DE LOCALES

Adaptación de locales a uso específico Siendo Mc el precio correspondiente al uso proyectado.	0,5 Mc
--------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

C.3. EDIFICIOS DE GARAJES Y/O APARCAMIENTOS, EN USO EXCLUSIVO O PRINCIPAL 374 €/m<sup>2</sup>

C.4.1. Trasteros, almacenes, locales de servicios, instalaciones, garajes, aparcamientos etc.

$Mc = 0,6 \times Mr \times Fp$

Siendo:

Mr: Módulo resultante del uso proyectado, afectado de sus correspondientes factores.

(En edificios de viviendas plurifamiliares, corresponderá al de la vivienda de mayor Mc del edificio).

C.4.2. Bajos de edificios sin uso específico independiente del uso del edificio, sin acabados interiores ni exteriores

$Mc = Fp \times 282$

Siendo:

Fp: Factor dependiente de la profundidad de rasante.

Sobre rasante exterior	Fp = 1,00
Semisótano	Fp = 1,05
Sótano 1º	Fp = 1,10
Sótano 2º	Fp = 1,20
Sótano 3º y sucesivos	Fp = 1,25

C.5. ALMACENES E INDUSTRIAS

Cobertizos sin cerrar	108 €/m <sup>2</sup>
Almacenes y edif. indust. en una o varias plantas	323 €/m <sup>2</sup>
Naves industriales y agrícolas en una planta:	
Superficie edificada hasta 1.000 m <sup>2</sup>	185 €/m <sup>2</sup>
Superficie edificada entre 1.000 m <sup>2</sup> y 2.000 m <sup>2</sup>	169 €/m <sup>2</sup>
Superficie edificada entre 2.000 m <sup>2</sup> y 10.000 m <sup>2</sup>	164 €/m <sup>2</sup>
Superficie edificada superior a 10.000 m <sup>2</sup>	149 €/m <sup>2</sup>

C.6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN

Que acompaña a la edificación o tratamiento de espacios residuales de un conjunto	97 €/m <sup>2</sup>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------

Cuando el tratamiento de los espacios en este tipo de proyectos no sea completo, sino que se realicen algunos capítulos de obra, los porcentajes de aplicación serán los siguientes:

Pavimentación	18%
Acerado	22%
Alumbrado	30%
Saneamiento	15%
Abastecimiento	15%

D) PROYECTOS REFORMADOS Y OBRAS DE REFORMA

ESTIMACIÓN PORCENTUAL POR CAPÍTULO

I. Movimiento de tierras	2%
II. Cimentación	5%
III. Estructura	14%
IV. Albañilería	18%
V. Cubierta	15%
VI. Saneamiento	2%
VII. Solados, revestimientos y alicatados	13%
VIII. Carpintería y cerrajería	12%
VIII. Instalaciones de electricidad	3%
IX. Instalaciones de fontanería y sanitarios	6%
X. Vidrios	2%
XI. Pinturas	1%
XII. Otras obras e instalaciones (ascensores, e.renov., climatiz., etc.)	7%
Total	100%

E. CRITERIOS GENERALES DE MEDICIÓN

Se aplicarán los criterios del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Jaén.

F. DEMOLICIONES

El valor del coste de referencia de metro cúbico a demoler (Dc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Do), corregido por los factores de tipología de altura y de medios utilizados en la demolición:

$$Dc = Do \times Ft \times Fh \times Fm$$

El valor de Do para el 2012, será de 11,30 €/m<sup>3</sup> (en naves industriales 3,70 €/m<sup>3</sup>)

Edificios exentos	Ft = 1,00
Edificios entre medianerías	Ft = 1,20
Edificios hasta 4 plantas	Fh = 1,00
Edificios de más de 4 plantas	Fh = 1,20
Utilización de medios manuales	Fm = 1,00
Utilización de medios mecánicos	Fm = 0,60

8.- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

9.- Suprimido

10.- Suprimido

11.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

12.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas, los Servicios Técnicos Municipales, tras la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado 7 de este artículo, para que el Ayuntamiento practique la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda.

A tal efecto, junto con la solicitud de la licencia de primera ocupación, primera utilización del edificio y licencia de apertura se deberá presentar, además de los documentos preceptivos exigidos por la legislación urbanística o sectorial y vigente Plan General, copia compulsada del certificado final de obra junto con la del acta de recepción a que se refiere el art. 6 de la vigente Ley de Ordenación de la Edificación, así como, en los casos que así venga exigido por la Ley de Ordenación de la Edificación, copia compulsada de la póliza del seguro de daños materiales a que se refiere el art. 19 de la L.O.E.

Artículo 8º. Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones reguladoras de la materia, así como en las dictadas para su desarrollo, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 9º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposiciones Finales

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, a 31 de enero de 2019.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, MANUEL BONILLA HIDALGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

**2019/412** *Aprobación definitiva modificación del Presupuesto.*

**Edicto**

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

**Hace saber:**

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de enero de 2019, en vía de revisión de oficio de actos previos por convalidación, se aprobó inicialmente la modificación número 3 del Presupuesto para el año 2018, por lo que conforme al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedó sometido dicho acuerdo al trámite de información pública por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, quedando definitivamente aprobada de no producirse ninguna. Transcurrido el plazo de exposición pública mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de enero de 2019 número 6 y en el Tablón de Anuncios, y no habiéndose producido ninguna reclamación el mismo queda definitivamente aprobado, haciendo constar que contra esta aprobación definitiva cabe recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Insértese el texto de la modificación:

414-609618 HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA APARCAMIENTO EN LA CALLE LARVA POR LA PAZ.....80.000 EUROS.

Financiación: Remanente de Tesorería positivo de la liquidación de 2017.

414-6090619 REFORMAS Y ADECENTAMIENTO DE LA CALLE SAN MARCOS...18.000 EUROS.

Financiación: Mayores ingresos en 461 Plan de Apoyo a Municipios de 2018. 18.000 euros.

Larva, a 01 de febrero de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, MARIA DE LOS ANGELES LEIVA LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

**2019/415** *Aprobado el Padrón de Ayuda a domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2018.*

#### **Edicto**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2019-0393 dictada con fecha de 28/01/2019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Padrón Ayuda domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Padrón Ayuda domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Localidad: Linares

Oficina de Recaudación: Entidades Bancarias colaboradoras.

Plazo de ingreso de 24/01/2019 a 24/02/2019.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la Cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 30 de enero de 2019.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

**2019/419** *Aprobación inicial de Expediente de modificación de créditos 2/2019, de créditos extraordinarios con cargo a baja de créditos disponibles.*

#### **Anuncio**

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) al que se remite el Art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Art. 38.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos 2/2019, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, por importe de 3.944,60 €, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 31-01-2019, financiado mediante bajas y anulaciones de créditos disponibles en otras aplicaciones de gastos del vigente Presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170.1 del T.R. de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lupión, a 01 de febrero de 2019.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2019/435** *Aprobado el Padrón de las tasas del servicio de Ayuda a Domicilio (concertado), referente al mes de diciembre de 2018.*

**Edicto**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén);

**Hace saber:**

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente Padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
01/02/2019	TASAS SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (CONCERTADO)	DICIEMBRE 2018	244,40 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso - Administrativo.

Mancha Real, a 01 de febrero de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2019/436** *Aprobado el Padrón de las Tasas del servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de diciembre de 2018.*

**Edicto**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

**Hace saber:**

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente Padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
01/02/2019	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	DICIEMBRE 2018	877,21 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso - Administrativo.

Mancha Real, a 01 de febrero de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

**2019/414** *Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento en algunas vías públicas de Quesada.*

**Edicto**

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada.

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión cebrada el día 31 de enero de 2019 aprobó el expediente de establecimiento de la tasa por el servicio de ordenación y regulación del aparcamiento en algunas vías públicas de Quesada, así como de la correspondiente ordenanza fiscal.

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles en la Intervención del Ayuntamiento, durante cuyo período los interesados podrán examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, a 01 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2019/437** *Exposición pública del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito núm. 1/2019.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado INICIALMENTE por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm. 346/2019 de Modificación de Créditos, por suplemento de créditos núm. 1/2019, financiado con cargo a bajas de crédito, se expone al público en el Negociado de Intervención y en la página web del Ayuntamiento <http://tosiria.sedelectronica.es>, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 01 de febrero de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2019/438** *Exposición pública del expediente de modificación de crédito por crédito extraordinario núm. 1/2019.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado INICIALMENTE por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm. 350/2019, de modificación de créditos por crédito extraordinario núm. 1/2019, financiado mediante bajas de créditos, se expone al público en el Negociado de Intervención y en la página web del Ayuntamiento [tosiria.sedelectronica.es](http://tosiria.sedelectronica.es), por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 01 de febrero de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2019/439** *Exposición pública modificación Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios en su modalidad de cotos de caza y pesca en el municipio de Torredonjimeno*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019, aprobó por unanimidad de sus miembros, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios en su modalidad de cotos de caza y pesca en el municipio de Torredonjimeno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de TREINTA DÍAS hábiles en el negociado de Secretaría y en la página web del Ayuntamiento [tosiria.sedelectronica.es](http://tosiria.sedelectronica.es), durante cuyo periodo los interesados podrán examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 01 de febrero de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

**2019/416** *Aprobación definitiva Presupuesto municipal 2019.*

**Anuncio**

Don Francisco López Gay, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén).

**Hace saber:**

Que de conformidad con lo preceptuado en el art 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo acordado en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2018, al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de información pública de la aprobación inicial de Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2019, este queda elevado a definitivo con el siguiente resumen de capítulos:

**I) PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019**

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
	<i>A.1) Operaciones Corrientes</i>	
I	GASTOS DE PERSONAL	352.838,82
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	365.335,15
III	GASTOS FINANCIEROS	1.600,00
IV	TRANSFERENCIA CORRIENTES	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	719.773'97
	<i>A.2) Operaciones de Capital</i>	
VI	INVERSIONES REALES	354.581,65
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	354.581,65
	TOTAL NO FINANCIERAS	1.074.355,62
	<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	27.837,80
	TOTAL FINANCIERAS	27.837,80
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.102.193,42</b>

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<i>A) Operaciones No Financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones Corrientes</i>	
I	IMPUESTO DIRECTOS	185.474,00
II	IMPUESTO INDIRECTOS	6.000,00
III	TASAS, PRECIOS Y OTROS INGRESOS	105.750,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	512.192,21
V	INGRESOS PATRIMONIALES	9.296,56
	TOTAL	818.712,77
	<i>A.2) Operaciones de Capital</i>	
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	80.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	203.480,65
	TOTAL	283.480,65
	TOTAL NO FINANCIERAS	1.102.193,42
	<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL FINANCIERAS	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.102.193,42</b>

Con dicho presupuesto fue aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta entidad.

**II) PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO:**

A) FUNCIONARIOS

Núm	Denominación	GR	Cuerpo/Escala	Subescala/Clase	Observaciones
1	Secretario-Intervención	A1	Habilitación-Nac	Secret-Intervención	Propiedad
1	Auxiliar-Administrativo	C2	Admón. General	Auxiliar	Vacante
1	Administrativo	C1	Admón. General	Administrativo	Propiedad
1	Auxiliar Policía Local Vigilante	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Propiedad

B) PERSONAL LABORAL

MODALIDAD	PUESTO	NÚM.
Fijo a tiempo parcial	Aparejador	1
Temporal a tiempo completo	Encargado de Obras	1
Temporal a tiempo parcial	Conserje-Notificador	1
Temporal a tiempo completo	Dinamizador Guadalinfo	1 vinculado a subvención finalista
Temporal a tiempo parcial	Operario barredora	1
Temporal a tiempo parcial	Limpiadoras	4
Temporal a tiempo parcial	Guardería Temporera	2 (fijas discontinuas vinculadas a subvención finalista)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso

Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villardompardo, a 01 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO LÓPEZ GAY.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "MANJÓN" DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**2019/411** *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

#### **Edicto**

Se le convoca a Vd. Como miembro de la Comunidad de Riegos MANJÓN, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 21 de Febrero de 2019, a las 18,30 h. de la tarde en primera convocatoria y a las 19,00 h. en segunda convocatoria, en el Bar Restaurante La Estrella, sito en Santo Tomé, para desarrollar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

*Primero:* Lectura y aprobación si procede del Acta de la Sesión anterior.

*Segundo:* Informe del Presidente y Secretario sobre la campaña de riego 2018 y aprobación si procede.

*Tercero:* Informe económico de la campaña de riego 2018 y aprobación si procede.

*Cuarto:* Compra de terrenos para la construcción de una nueva balsa y aprobación si procede.

*Cuarto:* Previsión e inicio de riego de la campaña 2019 y aprobación si procede.

*Quinto:* Ruegos y preguntas.

Santo Tomé, a 25 de enero de 2019.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, LUIS ESPEJO SÁNCHEZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE LAS INFANTAS", DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2019/351** *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 19 de febrero de 2019.*

#### **Edicto**

Por el presente Edicto, se le cita para la Asamblea General, que con carácter ordinaria, se celebrará el próximo día 19 de febrero del 2019 (martes), a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Centro Cultural, de las Infantas – Jaén, para tratar el siguiente orden de que se compone la convocatoria:

- 1º.-) Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.
- 2º.-) Memoria que presenta la Junta de Gobierno.
- 3º.-) Liquidación de ingresos y gastos de la campaña 2018.
- 4º.-) Presupuesto de ingresos y gastos para la campaña 2019.
- 5º.-) Propuestas y acuerdos a adoptar para atender pagos de facturas pendientes.
- 6º.-) Informe y propuestas de la Junta de Gobierno.
- 7º.-) Ruegos y preguntas.

Mengíbar, a 17 de enero de 2019.- El Presidente, JUSTO CÁRDENAS MOLINA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "PIEDRA DEL SOL" DE HUESA (JAÉN)

**2019/417** *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

#### **Anuncio**

Por el presente Edicto, se convoca a todos los socios de la Comunidad de Regantes PIEDRA DEL SOL a la Junta General Ordinaria que ha de celebrarse en primera convocatoria el día 1 de marzo de 2019, a las 7,00 de la tarde, en el Centro Social de Huesa en C/ Linares, s/n; en caso de no reunirse número de socios suficiente se celebrará en segunda convocatoria ese mismo día y en el mismo lugar a las 7,30 de la tarde, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

*Punto Primero.*-Lectura del acta anterior para su aprobación si procede

*Punto Segundo.*-Presentación de las Cuentas de Ingresos y Gastos de 2018, para su aprobación, si procede.

*Punto Tercero.*-Propuesta de pago de la liquidación de 2018 y los pagos a cuenta a realizar por los socios durante el 2019, para su aprobación, si procede.

*Punto Cuarto.*-Informe del proyecto para la modificación de las instalaciones.

*Punto Quinto.*-Renovación de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno que han acabado el plazo de su nombramiento.

*Punto Sexto.*-Ruegos y Preguntas.

Huesa, a 01 de febrero de 2019.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, FÉLIX GARCÍA JORDÁN.